

Al Despacho de la señora Juez, memorial solicita corrección del auto de fecha 23/07/2025 que declara terminado el llamamiento garantía - apoderado la equidad seguros de vida oc - memorial solicita adicionar auto que fija fecha audiencia/memorial solicitud aplazar audiencia programada. Sírvasse proveer, 31 de julio de 2025.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°

cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Ingresan las presentes diligencias con solicitud de adición presentado por la parte demandada (pdf 18) respecto del auto de fecha 23 de julio de 2025, notificado mediante estado el 24 de julio de 2025.

Analizada la solicitud de la parte demandada, evidencia el Despacho que, en relación con las pruebas decretadas en el literal b, ordinal 3, 4 y 5, del numeral QUINTO del auto que se estudia, el Despacho precisa que al remitirse al cuaderno 1, pdf 18, al verificar las pruebas solicitadas por la parte ejecutada no se hizo pronunciamiento, por lo que estando dentro de la oportunidad legal establecida en el canon 287 del C.G.P., el Despacho procederá a efectuar la adición de estas pruebas en la providencia del 23 de julio de 2025.

Por ende, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRÍJASE y ADICIÓNENSE el numeral quinto del auto del 23 de julio de 2025, el cual de acuerdo con lo expuesto en esta providencia quedará de la siguiente manera:

QUINTO: De conformidad con lo solicitado por las partes demandante y demandada, y con sujeción a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., decrétense las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

- *Documentales:*

- ✓ *Ténganse como pruebas de carácter documental las relacionadas en el acápite de pruebas del texto de la demanda y la contestación a las excepciones de mérito, a las que se les dará el valor probatorio correspondiente.*

- *Interrogatorio de parte*

- ✓ *Se recibirá en audiencia el interrogatorio de las partes DEMANDADA, es decir al representante legal de la entidad EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. o quien haga de sus veces, quien deberá acudir puntualmente de forma virtual, a la hora y fecha aquí señalada.*

- *Testimoniales:*

- ✓ *Téngase como pruebas de carácter testimonial las relacionadas en el acápite de pruebas de la demanda, (DAVID APARICIO, JUAN PABLO MERCHAN, ANA MARIA MACIAS y SILVIA BELTRÁN) quienes deberán concurrir a la audiencia virtual en caso de no encontrarse disponibles en la inspección judicial. Indicando que se recibirá el testimonio pedido a partir de las 10:00 am, con la advertencia de que no se decretarán más de dos testimonios por cada hecho.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 212 y 392 del C.G.P., se limita la recepción de testimonios a los antes decretados. En atención a lo dispuesto en el artículo 217 del C.G.P., la parte que solicitó los testimonios decretados deberá procurar la comparecencia de los sujetos enunciados para el día de la audiencia programada, dejándose la salvedad que, si el extremo interesado lo solicita, la Secretaría del Juzgado libraré los citatorios del caso, consignándose la constancia de ello en el expediente. Igualmente, si los testigos son dependientes de otra persona, la Secretaría deberá comunicar al empleador o superior para los efectos del permiso laboral, previo, claro está, solicitud expresa de la parte interesada. En los citatorios, en caso de expedirse, se prevendrá a los testigos y a los empleadores sobre las consecuencias del desacato a la orden judicial.

- *De oficio:*
- ✓ *OFICIAR al COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESORES – COOPROFESORES a fin de que envíe, con destino a este proceso para que:*
 - *Se informe si los señores JUAN PABLO MERCHAN y DAVID APARICIO cuentan con la idoneidad en la suscripción de seguros de vida y, especialmente si han sido capacitados en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza AA010866 - Seguro de Vida Grupo Deudores tomado por COOPROFESORES con la aseguradora EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.*
 - *Se remita copia de la hoja de vida de los señores JUAN PABLO MERCHAN y DAVID APARICIO, junto con sus anexos, especialmente aquellos anexos que den cuenta que tienen la idoneidad en la suscripción de seguros de vida y que han sido capacitados en las Condiciones Generales y Particulares la Póliza AA010866 - Seguro de Vida Grupo Deudores tomado por COOPROFESORES con la aseguradora EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.*

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

- *Documentales:*
- ✓ *Ténganse como pruebas de carácter documental las relacionadas en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda, a las que se les dará el valor probatorio correspondiente.*
- *Interrogatorio de parte*
- ✓ *Se recibirá en audiencia el interrogatorio de las partes DEMANDANTE la señora SANDRA ORTEGA MARTINEZ quien deberá acudir puntualmente de forma virtual, a la hora y fecha aquí señalada.*
- *Declaración de parte:*
- ✓ *Agotadas las participaciones de ley, se le concederá el uso de la palabra al apoderado de la demandada para que interroge a su poderdante.*
- *Testimoniales:*
- ✓ *Téngase como pruebas de carácter testimonial las relacionadas en el acápite de pruebas de la demanda, (DAVID APARICIO y JUAN PABLO MERCHÁN) quien deberá concurrir a la audiencia virtual en caso de no encontrarse disponibles en la inspección judicial. Indicando que se recibirá el testimonio pedido a partir de las 10:00 am, con la advertencia de que no se decretarán más de dos testimonios por cada hecho.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 212 y 392 del C.G.P., se limita la recepción de testimonios a los antes decretados. En atención a lo dispuesto en el artículo 217 del C.G.P., la parte que solicitó los testimonios decretados deberá procurar la comparecencia de los sujetos enunciados para el día de la audiencia programada, dejándose la salvedad que, si el extremo interesado lo solicita, la Secretaría del Juzgado libraré los citatorios del caso, consignándose la constancia de

ello en el expediente. Igualmente, si los testigos son dependientes de otra persona, la Secretaría deberá comunicar al empleador o superior para los efectos del permiso laboral, previo, claro está, solicitud expresa de la parte interesada. En los citatorios, en caso de expedirse, se prevendrá a los testigos y a los empleadores sobre las consecuencias del desacato a la orden judicial.

- *Exhibición de Documentos:*

- ✓ **Decretar la exhibición de documentos, para lo cual se procede a REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** para que, dentro de los siguientes días a la ejecutoria del presente auto, proceda a aportar al despacho su historia clínica desde el año 2000 al 2025.

- *De oficiar:*

- ✓ **OFICIAR** al **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESORES – COOPROFESORES** a fin de que envíe, con destino a este proceso para que:
 - Se informe si los señores **JUAN PABLO MERCHAN** y **DAVID APARICIO** cuentan con la idoneidad en la suscripción de seguros de vida y, especialmente si han sido capacitados en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza **AA010866 - Seguro de Vida Grupo Deudores** tomado por **COOPROFESORES** con la aseguradora **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**
 - Se remita copia de la hoja de vida de los señores **JUAN PABLO MERCHAN** y **DAVID APARICIO**, junto con sus anexos, especialmente aquellos anexos que den cuenta que tienen la idoneidad en la suscripción de seguros de vida y que han sido capacitados en las Condiciones Generales y Particulares la Póliza **AA010866 - Seguro de Vida Grupo Deudores** tomado por **COOPROFESORES** con la aseguradora **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**
- ✓ **OFICIAR** al **FUNDACION AVANZAR FOS** y **FIDUPREVISORA**, a fin de que envíe, con destino a este proceso copia de historia clínica de la señora demandante **SANDRA ORTEGA MARTINEZ** desde el año 2000 al año 2025.
- ✓ **OFICIAR** al **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER**, a fin de que envíe, con destino a este proceso copia de historia clínica de la señora demandante **SANDRA ORTEGA MARTINEZ** desde el año 2000 al año 2025.

SEGUNDO: Todo lo demás que no ha sido objeto de corrección ni de adición, conserva plena vigencia.

TERCERO: REPROGRAMAR la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., para para el día **treinta y uno (31) de octubre de 2025 a las 9:00 am** de forma **VIRTUAL**.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNANDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 152 del 28 de agosto de 2025.**